

Entre los suscritos a saber: **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.768.578, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1130 del (03) de septiembre de 2020, confirmado mediante Resolución No. 1132 del mismo día y posesionado según acta No. 73 del (07) de septiembre de 2020 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por Resolución 1362 de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **La DEFENSORÍA** con NIT 800.186.061-1 y de la otra **JAVIER HERNANDO LOPERA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.405.489 de Bello (Antioquia), en su calidad de Representante Legal de **INDUSTRIAS LOPERA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901.014.637-0, según Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de noviembre de 2021, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1-. Que la compra requerida se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2021. 2-. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, por parte de la Ingeniera DIANA PATRICIA MARRUGO OTERO, Subdirectora Administrativa. 3-. Que, para atender la necesidad prevista, la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 171921 de fecha 11 de octubre de 2021. 4-. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el día 12 de noviembre de 2021 se dio inicio al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SAB-SI-11-2021; con la publicación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el Aviso de Convocatoria, los Estudios Previos, Estudios del Sector, Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos previos del proceso. 5-. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 23 de noviembre de 2021 la Defensoría del Pueblo expidió y publicó la Resolución No. 1585 de 2021, por medio de la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SAB-SI-11-2021. 6-. Que el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SAB-SI-11-2021 y demás documentos definitivos, así como el Acto Administrativo que ordenó la Apertura del Proceso, fueron publicados en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a partir del 23 de noviembre de 2021. 7-. Que el presupuesto estimado para adelantar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SAB-SI-11-2021, se señaló por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$631.675.800,00) M/CTE, el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 171921 de fecha 11 de octubre de 2021, expedido por la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo. 8-. Que en la hora y fecha prevista para la presentación de ofertas y el cierre en el SECOP II para el presente proceso de selección, establecido para el 1 de diciembre de 2021 a las 9:00 a.m., se presentaron siete oferentes, a saber: INDUSTRIA LOPERA S.A.S, MADERTEC LTDA, GLOBALK COLOMBIA SAS, MUEBLES ROMERO S.A.S, TECNOPROCESOS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN, COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS - COLCONDI SAS y la UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO DE OFICINA 2021. 9-. Que publicado el informe de verificación definitivo de las propuestas, y no habiendo recibido observaciones al mismo, el 10 de diciembre de 2021, la entidad dio apertura a los sobres económicos de los proponentes habilitados, los cuales fueron debidamente verificados por el Comité Asesor Evaluador y de los cuales se emitió concepto de cumple, razón por la cual quedaron habilitados para participar en el procedimiento de la subasta todos los oferentes del proceso. 10-. Que la Entidad de acuerdo con su verificación definitiva publicada oportunamente en el Portal

Único de Contratación Estatal - SECOP II, la verificación de los sobres económicos y con los proponentes habilitados para tales efectos, adelanta el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica en el presente proceso el día 10 de diciembre de 2021, a las 11:00 AM. 11-. Que el Comité Asesor Evaluador de acuerdo con el desarrollo y resultado de la Subasta Inversa Electrónica en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II, recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SAB-SI-11-2021, cuyo objeto es *“Suministro e instalación de mobiliario en las distintas sedes de la Defensoría del Pueblo en todo el territorio nacional”* a la firma INDUSTRIAS LOPERA S.A.S., con NIT 901.014.637-0, por el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES UN PESOS M/CTE (\$445.000.001), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. 12-. Que mediante Resolución No. 1689 del 13 de diciembre de 2021, el Secretario General de la Defensoría del Pueblo adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SAB-SI-11-2021, a la firma INDUSTRIAS LOPERA S.A.S., con NIT 901.014.637-0, representada legalmente por JAVIER HERNANDO LOPERA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.405.489 de Bello (Antioquia), de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Suministro e instalación de mobiliario en las distintas sedes de la Defensoría del Pueblo en todo el territorio nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Se trata del suministro e instalación de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización que cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES O ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FOTO DE REFERENCIA
1	PUESTO DE TRABAJO	<p>Altura de la superficie: Media de 70 cm con niveladores de ajuste entre 67cm a 73cm</p> <p>Aristas: Las aristas del costado en el que el usuario apoyalos brazos serán redondeados</p> <p>Costados: Metálicos en acero cold rolled terminado en pintura electrostática, color gris oscuro y tapas de inspección color negro, estructura interna con ductos que permitan conducción de cableado (ducto horizontal y ducto vertical.), con punteras en polipropileno negro y niveladores antideslizantes.</p> <p>Dimensión mínima: 150cm ancho X 150cm longitud X 70cm alto.</p> <p>El puesto incluirá una cajonera tipo 2x1 fabricada en lámina cold rolled, color gris oscuro, calibre 22. Dos gavetas superiores papeleras, una gaveta inferior para folder colgante, todas con corredera de extensión total. Cierre tipo trampa y niveladores para ajuste de alturas. Terminados en pintura de polvo epoxi poliéster aplicada con sistema electrostática.</p> <p>Espesor de la superficie: aglomerado de mínimo 25 mm enchapado en laminado decorativo de alta presión F8 colorcaoba, balance inferior F6 y canto en PVC de 2mm de espesor, color caoba, en la parte superior y en la parte inferior balance resistente contra plagas y hongos que evite pandeos. Se cuidará que la superficie no se deforme con el peso a soportar.</p> <p>Faldero: metálico en acero cold rolled, color gris oscuro, calibre 18 terminado en pintura electrostática, micro texturizado con troqueles.</p> <p>Las bases deberán ser elaboradas en tubo cold rolled calibre 18.</p>	

		Las esquinas expuestas que puedan lesionar con la fricción deben ser redondeadas con radio mínimo de 2 cm			
		Profundidad para la movilidad de las piernas en área de ubicación del computador: Mínimo 80 cm en la esquinera de la superficie			
2	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA	ASIENTO	ALTURA	El cilindro debe permitir un ajuste de altura entre 28 cm a 50 cm	
			PROFUNDIDAD	Ajustable entre 38 y 45 cm	
			ANCHO	Mínimo 45 cm	
			RADIO DE GIRO	360 grados	
			DENSIDAD DE LA ESPUMA	25-26 espuma de alta densidad y/o 60 kg/m3, para asiento de alto tráfico, alta vida útil	
		ESPALDAR	ALTURA	Mínimo 38-40 cm	
			ANCHO	40 a 45 cm	
			ANGULO	90 a 105 grados	
			MATERIAL	Transpirable, en malla negra	
		APOYO LUMBAR	ALTURA PUNTO MEDIO	Regulable entre 15 a 25 cms desde el punto de apoyo del glúteo	
			ANCHO	30,5 cms aprox	
			AJUSTES	En altura y profundidad	
		APOYABRAZOS	AJUSTABLE EN ALTURA	Entre 16 y 27 cms	
			LONGITUD	Mínimo de 22 cms	
			ANCHO	Mínimo de 5 cms	
			AJUSTES	Giro lateral hacia derecha e izquierda y profundidad anterior y posterior	
			BASE	NUMERO DE ASPAS	
		DIAMETRO		Sillas con mecanismo basculante o sincronizado, 70 cms	
		RODACHINES	DIAMETRO	2 pulgadas	
			GIRO	360 grados	
			RESISTENCIA	Mínimo 50 kilos por rodachin	
			MATERIAL	Elaborado en nylon, caucho sintético y acero	
3	SILLA FIJA INTERLOCUTORA EN PAÑO	· Espaldar y asiento independiente con doble curvatura.			
	· Asiento y espaldar elaborados en espuma de alta densidad tapizados en paño color azul (color corporativo) 50 a 60 kg/m3.				
		· Estructura en tubo elíptico de 1" y recubierta en pintura electrostática, con deslizadores de nylon para adaptarse a la superficie del piso.			

4	SILLA TANDEM X 4 PUESTOS	• Espaldar y asiento independiente con doble curvatura.	
		• Asiento y espaldar elaborados en polipropileno de alta densidad y resistencia, color azul (color corporativo).	
		• Estructura: Terminado en pintura electrostática anticorrosiva, patas en media luna en tubo elíptico de 62x31 mm CAL 16, Vigas verticales y horizontal en perfilera CAL 18, debe tener 2 nivelador de altura en cada pata.	
		• Medidas: 75 cm Alto X 60 cm profundidad X 200 cm longitud	
5	SOPORTE PARA MONITOR	• Elaborado en plástico de alto impacto color negro	
		• Con bases en caucho antideslizante	
		• Con dos cajones	
		• Permite ajuste en altura	
		• Medidas 30cm x 33 cms	

El contratista deberá suministrar e instalar los bienes, en los sitios y cantidades que a continuación se indican.

NOMBRE REGIONAL O DEPENDENCIA	DIRECCION	CIUDAD	PUESTO DE TRABAJO 1.50 MTS EN L CON CAJONERA	SILLA FIJA INTERLOCUTORA EN PAÑO	SILLA GIRATORIA EJECUTIVA	SOPORTE MONITOR STANDARD MODULAR 2 CAJONES	TANDEM X 4 PUESTOS
AMAZONAS	Calle 10 No. 5-56 Barrio Once de Noviembre	LETICIA - AMAZONAS	1	0	2	0	0
ANTIOQUIA	Carrera 49 No. 49 - 24 Edificio Bancomercio Pisos 3/4/5 y 6	MEDELLIN - ANTIOQUIA	2	0	4	0	0
ARAUCA	Calle 21 No. 15 - 37 Barrio Cristo Rey	ARAUCA - ARAUCA	1	0	2	0	0
ATLANTICO	Calle 68 B No. 50 - 119	BARRANQUILLA - ATLANTICO	2	10	11	5	3
BOLIVAR	Calle Santa Clara No. 24 - 28 Barrio de Manga	CARTAGENA - BOLIVAR	2	12	2	7	4
BOYACA	Calle 21 No. 10 - 70	TUNJA - BOYACA	0	0	19	4	0
CALDAS	Carrera 21 No. 20 - 58 P. 6 Edificio BBVA	MANIZALES - CALDAS	1	0	2	0	0
CAQUETÁ	Carrera 15 No. 14 - 27	FLORENCIA - CAQUETA	3	5	5	0	0
CASANARE	Calle 13 No. 25 - 32	YOPAL - CASANARE	4	0	6	0	0
CAUCA	Carrera 4 No. 0 - 55	POPAYAN - CAUCA	2	0	8	6	0
CESAR	Calle 13 B Bis No. 15 - 76 Barrio Alfonso López	VALLEDUPAR - CESAR	0	3	4	0	1

CHOCÓ	Calle 30 Avenida Aeropuerto 10 - 235	QUIBDO - CHOCO	1	6	2	0	0
CORDOBA	Calle 22 No. 8 B - 20	MONTERIA - CORDOBA	4	3	11	7	2
DELEGADA PARA EL DERECHO A LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	1	0	2	0	0
DELEGADA PARA LA POLITICA CRIMINAL PENITENCIARIA	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	0	0	1	0	0
DELEGADA PARA LA INFANCIA / LA JUVENTUD Y EL ADULTO MAYOR	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	1	0	2	0	0
DELEGADA PARA LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	1	0	2	0	0
DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	0	0	1	0	0
DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DIH	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	1	0	2	0	0
DELEGADA PARA LOS ASUNTOS AGRARIOS Y TIERRAS	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	1	0	2	0	0
DELEGADA PARA LOS ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	2	0	3	0	0
DELEGADA PARA LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	1	0	2	0	0
DELEGADA PARA LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD HUMANA	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	1	0	2	0	0
DELEGADA PARA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y ASUNTOS DE GÉNERO	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	1	0	2	0	0
DELEGADA PARA LOS GRUPOS ÉTNICOS	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	1	0	2	0	0
DESPACHO DEFENSOR	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	8	0	13	0	0
DESPACHO VICEDEFENSOR	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	1	0	2	0	0

DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	0	0	1	0	0
DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	0	0	1	0	0
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	2	0	3	0	0
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES	CRA 9 No. 16 - 21	BOGOTA DC	1	0	2	0	0
ESTADÍSTICA Y ANALISIS	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	0	0	1	0	0
GUAINÍA	Calle 20 No. 9 - 82	INIRIDA - GUAINIA	1	4	9	0	2
GUAJIRA	Carrera 15 Av. Los Estudiantes No. 14 - 20	RIOHACHA - GUAJIRA	1	0	8	0	0
GUAVIARE	Calle 7 No. 24 - 127 Barrio 20 de Julio	SAN JOSE DEL GUAVIARE - SAN JOSE	5	0	6	0	0
HUILA	Calle 13 No. 5 - 112 / 120	NEIVA - HUILA	0	0	19	2	0
MAGDALENA	Calle 14 No. 15 - 107	SANTA MARTA - MAGDALENA	1	0	2	0	0
MAGDALENA MEDIO	Calle 55 No. 18 A - 23	BARRANCABERMEJA - SANTANDER	1	4	8	10	2
META	Carrera 40 A No. 33 - 17 Barrio Barzal Alto	VILLAVICENCIO - META	4	12	11	4	2
NARIÑO	Calle 21 No. 29 - 84 Barrio La Cuadras San Juan de Pasto	PASTO - NARIÑO	0	0	5	0	0
NIVEL CENTRAL	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	0	0	76	17	0
NORTE DE SANTANDER	Calle 16 No. 3 - 03 / 07 Barrio la Playa	CUCUTA - NTE DE SANTANDER	1	0	5	1	0
OCAÑA	Carrera 14 No. 11 - 56 Local 101 Barrio La Luz	OCAÑA - NTE DE SANTANDER	2	0	3	0	0
OFICINA DE COMUNICACIONES	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	1	0	2	0	0

OFICINA DE CONTROL INTERNO	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	1	0	11	0	0
OFICINA JURIDICA	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	3	0	5	0	0
OFICINA PLANEACIÓN	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC	1	0	2	0	0
PACÍFICO	Calle 1 # 7 - 51 parte Alta Pueblo Nuevo Centro	BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	1	6	2	0	0
PUTUMAYO	Carrera 14 No. 12 - 17	MOCOA - PUTUMAYO	3	8	11	0	0
QUINDIO	Carrera 13 No. 16 Norte- 46	ARMENIA - QUINDIO	2	4	6	0	2
REGIONAL BOGOTÁ	CRA 9 No. 16 - 21	BOGOTA DC	2	0	4	0	0
REGIONAL CUNDINAMARCA	CRA 9 No. 16 - 21	BOGOTA DC	1	0	2	0	0
RISARALDA	Calle 25 No. 7 - 48 P. 11 y 12	PEREIRA - RISARALDA	1	0	17	4	0
SAN ANDRES	Bill Taylor Hill/ Diagonal de la Sagrada Familia V'a San Luis No. 13 - 126 North End/ San Andres	SAN ANDRES - SAN ANDRES	1	7	7	0	1
SANTANDER	Carrera 22 No. 28 - 07 Barrio Alarcón	BUCARAMANGA - SANTANDER	3	0	31	0	0
SUCRE	Carrera 20 No. 25 - 53	SINCELEJO - SUCRE	36	12	36	36	4
TOLIMA	Calle 20 No. 7 - 48	IBAGUE - TOLIMA	1	1	20	13	0
TUMACO	Calle Nueva Creación Casa 123 A	TUMACO - NARIÑO	2	0	3	0	0
URABA	Calle 95 No. 95 A - 06 Barrio Nuevo	APARTADO - ANTIOQUIA	5	0	15	4	0
VALLE	Carrera 3 No. 9 - 47 / 63 Barrio Centro	CALI - VALLE DEL CAUCA	6	0	16	16	3
VAUPES	Carrera 12 No. 15 - 25	MITU - VAUPES	2	12	8	0	1
VICHADA	Carrera 11 No. 24 - 71	PUERTO CARREÑO - VICHADA	2	4	8	0	2
CANTIDAD TOTAL			136	113	482	136	29

El desarrollo del objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas de los elementos objeto del presente acto, y en todo caso ajustarse integralmente a la

oferta técnica presentada por El CONTRATISTA y aprobada por la Defensoría del Pueblo en el trámite del Proceso y la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto contractual El CONTRATISTA se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1-. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 2-. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta el supervisor del contrato, durante su ejecución. 3-. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo. 4-. Contar y cumplir con protocolos de bioseguridad para el manejo de COVID-19 avalado por los organismos pertinentes del personal que emplee para la ejecución del contrato, de acuerdo con la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 5-. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en el cumplimiento del objeto del contrato. 6-. Dar un trato cordial a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo. 7-. Responder por los daños que puedan ocasionar en la ejecución del contrato. 8-. Cumplir, durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema integral de seguridad social salud, pensión y parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. Para el efecto, el Contratista debe adjuntar a la plataforma del SECOP II, para el pago del contrato, copia de los comprobantes de pago de los aportes, que serán verificados por el Supervisor del contrato. 9-. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que se emplee en la ejecución del contrato. 10-. Constituir las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y publicarla en la plataforma del SECOP II. 11-. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago acordado en el contrato. 12-. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. 13-. Diligenciar y suscribir junto con el Supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato. 14-. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 15-. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de la ejecución del contrato. 16-. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, a la Defensoría del Pueblo no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza. 17-. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1-. Responder por el suministro e instalación de los bienes requeridos por la entidad, contenidos en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y las fichas técnicas, en las cantidades, sitios y plazos indicados por el supervisor del contrato, los cuales deberán quedar en perfecto estado de funcionamiento, estar protegidos contra pérdidas, defectos, deterioros durante el transporte. 2-. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados. 3-. Entregar oportunamente y con las condiciones establecidas por la entidad, los bienes y elementos nuevos, originales, de primera calidad de conformidad con los detallados en las especificaciones técnicas, y características indicadas por LA DEFENSORIA en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y las fichas técnicas. 4-. Aportar las fichas técnicas de los bienes. 5-. Entregar un plan de producción donde se evidencie cronograma de trabajo para la entrega e instalación, presentación y aprobación de materiales, colores y acabados de acuerdo con las especificaciones técnicas. 6-. Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento debidamente instalados. 7-. El transporte, custodia, almacenamiento,

descargue, ensamble de los bienes requeridos hasta su entrega e instalación, correrán por cuenta del contratista. 8-. El contratista debe suministrar e instalar los bienes dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones y el contrato. 9-. Ejecutar el objeto del contrato con personal técnico calificado. 10-. Reponer los bienes por aquellos que cumplan con las especificaciones técnicas dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato, cuando los mismos no cumplan con tales especificaciones, caso en el cual el contratista acepta como ciertas las razones expuestas por la Entidad, que ha verificado dichas características en el momento de la entrega de los bienes o al hacer uso de los mismos. 11-. Responder por los daños que se lleguen a causar en la infraestructura y mobiliario (incluidos los Ascensores) de la entidad durante el proceso de descargue, ensamble e instalación de los elementos adquiridos, atribuibles al contratista. 12-. Entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades adjudicadas y dando cumplimiento con las especificaciones técnicas exigidas, en los sitios y horarios indicados por el supervisor del contrato. 13-. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato, dentro de la ejecución del mismo. 14-. Elaborar acta de ejecución por el suministro e instalación de los bienes, en la que conste que se ha efectuado de acuerdo con los compromisos adquiridos, en la cual se indiquen las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes, el servicio de instalación, el personal que entrega y recibe, el resumen detallado de los bienes o elementos y la cantidad, valores unitarios y totalizados. 15-. Los bienes deberán ingresar por el almacén de la entidad, debidamente inventariados y posteriormente entregados e instalados en las sedes de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 16-. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA:** 1-. Efectuar los pagos establecidos en el contrato. 2-. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 3-. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4-. Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato. 5-. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 6-. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 7-. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato. 8-. Realizar la liquidación del contrato e informar al Grupo de Contratación para su terminación en SECOP II. 9-. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las Garantías. **CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los bienes deberán ingresar por el almacén de la entidad y serán entregados e instalados sin costo adicional para la entidad, en las Sedes de la Defensoría del Pueblo que a continuación se relacionan:

NOMBRE REGIONAL O DEPENDENCIA	DIRECCION	CIUDAD
AMAZONAS	Calle 10 No. 5 - 56 Barrio Once de Noviembre	LETICIA - AMAZONAS
ANTIOQUIA	Carrera 49 No. 49 - 24 Edificio Bancomercio Pisos 3/4/5 y 6	MEDELLIN - ANTIOQUIA
ARAUCA	Calle 21 No. 15 - 37 Barrio Cristo Rey	ARAUCA - ARAUCA
ATLANTICO	Calle 68 B No. 50 - 119	BARRANQUILLA - ATLANTICO
BOLIVAR	Calle Santa Clara No. 24 - 28 Barrio de Manga	CARTAGENA - BOLIVAR

BOYACA	Calle 21 No. 10 - 70	TUNJA - BOYACA
CALDAS	Carrera 21 No. 20 - 58 P. 6 Edificio BBVA	MANIZALES - CALDAS
CAQUETÁ	Carrera 15 No. 14 - 27	FLORENCIA - CAQUETA
CASANARE	Calle 13 No. 25 - 32	YOPAL - CASANARE
CAUCA	Carrera 4 No. 0 - 55	POPAYAN - CAUCA
CESAR	Calle 13 B Bis No. 15 - 76 Barrio Alfonso López	VALLEDUPAR - CESAR
CHOCÓ	Calle 30 Avenida Aeropuerto 10 - 235	QUIBDO - CHOCO
CORDOBA	Calle 22 No. 8 B - 20	MONTERIA - CORDOBA
DELEGADA PARA EL DERECHO A LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DELEGADA PARA LA POLITICA CRIMINAL PENITENCIARIA	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DELEGADA PARA LA INFANCIA / LA JUVENTUD Y EL ADULTO MAYOR	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DELEGADA PARA LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DIH	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DELEGADA PARA LOS ASUNTOS AGRARIOS Y TIERRAS	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DELEGADA PARA LOS ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DELEGADA PARA LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DELEGADA PARA LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD HUMANA	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DELEGADA PARA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y ASUNTOS DE GÉNERO	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DELEGADA PARA LOS GRUPOS ÉTNICOS	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DESPACHO DEFENSOR	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DESPACHO VICEDEFENSOR	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES	CRA 9 No. 16 - 21	BOGOTA DC
ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
GUAINÍA	Calle 20 No. 9 - 82	INIRIDA - GUAINIA
GUAJIRA	Carrera 15 Av. Los Estudiantes No. 14 - 20	RIOHACHA - GUAJIRA
GUAVIARE	Calle 7 No. 24 - 127 Barrio 20 de Julio	SAN JOSE DEL GUAVIARE - SAN JOSE
HUILA	Calle 13 No. 5 - 112 / 120	NEIVA - HUILA
MAGDALENA	Calle 14 No. 15 - 107	SANTA MARTA - MAGDALENA
MAGDALENA MEDIO	Calle 55 No. 18 A - 23	BARRANCABERMEJA - SANTANDER
META	Carrera 40 A No. 33 - 17 Barrio Barzal Alto	VILLAVICENCIO - META
NARIÑO	Calle 21 No. 29 - 84 Barrio La Cuadras San Juan de Pasto	PASTO - NARIÑO
NIVEL CENTRAL	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
NORTE DE SANTANDER	Calle 16 No. 3 - 03 / 07 Barrio la Playa	CUCUTA - NTE DE SANTANDER
OCAÑA	Carrera 14 No. 11 - 56 Local 101 Barrio La Luz	OCAÑA - NTE DE SANTANDER

OFICINA DE COMUNICACIONES	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
OFICINA DE CONTROL INTERNO	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
OFICINA JURIDICA	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
OFICINA PLANEACIÓN	CALLE 55 No. 10 - 32	BOGOTA DC
PACÍFICO	Calle 1 # 7 - 51 parte Alta Pueblo Nuevo Centro	BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA
PUTUMAYO	Carrera 14 No. 12 - 17	MOCOA - PUTUMAYO
QUINDIO	Carrera 13 No. 16 Norte- 46	ARMENIA - QUINDIO
REGIONAL BOGOTÁ	CRA 9 No. 16 - 21	BOGOTA DC
REGIONAL CUNDINAMARCA	CRA 9 No. 16 - 21	BOGOTA DC
RISARALDA	Calle 25 No. 7 - 48 P. 11 y 12	PEREIRA - RISARALDA
SAN ANDRES	Bill Taylor Hill/ Diagonal de la Sagrada Familia V'a San Luis No. 13 - 126 North End/ San Andres	SAN ANDRES - SAN ANDRES
SANTANDER	Carrera 22 No. 28 - 07 Barrio Alarcón	BUCARAMANGA - SANTANDER
SUCRE	Carrera 20 No. 25 - 53	SINCELEJO - SUCRE
TOLIMA	Calle 20 No. 7 - 48	IBAGUE - TOLIMA
TUMACO	Calle Nueva Creación Casa 123 A	TUMACO - NARIÑO
URABA	Calle 95 No. 95 A - 06 Barrio Nuevo	APARTADO - ANTIOQUIA
VALLE	Carrera 3 No. 9 - 47 / 63 Barrio Centro	CALI - VALLE DEL CAUCA
VAUPES	Carrera 12 No. 15 - 25	MITU - VAUPES
VICHADA	Carrera 11 No. 24 - 71	PUERTO CARREÑO - VICHADA

CLÁUSULA SEXTA. - EL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal por parte de la Subdirección Financiera de la Entidad y de la aprobación de la póliza por parte de la responsable del Grupo de Contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a las partes intervinientes. 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato será de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES UN PESOS M/CTE (\$445.000.001.00) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Los cuales se encuentran discriminados tal como se indica en el anexo Propuesta Económica, adjunto al presente documento.

CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO. La Defensoría del Pueblo realizará un solo pago al finalizar la ejecución del contrato, conforme al suministro e instalación de mobiliario efectivamente realizado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, dentro de los 30 días calendario siguientes a la aprobación del pago en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá relacionar en la factura de cobro respectiva la siguiente información mínima: 1- Descripción del servicio o bien. 2- Valor unitario antes de IVA. 3- Valor de IVA. 4- Valor total de la factura. Adicionalmente, la factura deberá estar acompañada por los siguientes documentos: a) Certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor del contrato. b) Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en donde se indique que el Contratista se encuentra al día en los pagos de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El flujo de caja estará sujeto al Programa Anual de Caja autorizado, a la situación de fondos establecida por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y a las correspondientes reservas presupuestales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación del pago y sus soportes se realizará a través

de la sección “Plan de Pagos” definida por el SECOP II, donde el proveedor debe cargar sus informes, soportes y facturas. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que La DEFENSORÍA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO - RETENCIONES.** La DEFENSORÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de La DEFENSORÍA, con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD.** Queda entendido que la Defensoría del Pueblo no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso. En consecuencia, la relación contractual de la Defensoría del Pueblo será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne a la Defensoría del Pueblo frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA se obliga a asumir la responsabilidad de que trata el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y el personal vinculado por EL CONTRATISTA para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIONES.** El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. b. Las adiciones se acordarán por escrito. c. El CONTRATISTA sólo podrá ejecutar el contrato hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban d. El CONTRATISTA no podrá realizar ninguna actividad, sin previa autorización escrita del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA ÚNICA:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Defensoría del Pueblo, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	25%	Durante la ejecución del contrato y 6 meses más, y hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Por la vigencia del contrato y un (1) año más, contados a partir del Acta de recibido a satisfacción.

Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	5%	Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
--	----	---

Esta garantía deberá ser cargada a la plataforma SECOP II, la cual será aprobada por el Responsable del Grupo de Contratación, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES. - El CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. Así mismo, el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con su personal frente al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - IMPREVISIÓN. - En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas, el plazo del cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS. Si el CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo a como se pacta a continuación:

TASACION DE MULTAS

CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	CONTRATOS DE MENOR CUANTIA		CONTRATOS SUPERIORES A LA MENOR CUANTIA
	Inferiores a 325 smlmv	Superiores a 325 smlmv y hasta 650 smlmv	
2 SMDLV por cada día de retardo.	5 SMDLV por cada día de retardo.	10 SMDLV por cada día de retardo.	20 SMDLV por cada día de retardo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de la DEFENSORÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de que El CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación, la DEFENSORÍA deducirá el valor de esta cláusula penal de

cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA, por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la DEFENSORÍA, quedando ésta facultada para reclamar por vía judicial o extrajudicial el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.** Los riesgos previsibles que pueden afectar el desarrollo del contrato, se encuentran establecidos en la matriz de riesgos del Pliego Definitivo de Condiciones del Proceso de Selección SAB-SI-11-2021. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CADUCIDAD.** De acuerdo con lo establecido en Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Entidad podrá hacer uso de la caducidad administrativa, para lo cual se adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se dejará constancia de tal caducidad en acto administrativo declaratorio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** -La Supervisión del presente contrato estará a cargo de quien designe el Secretario General, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo. **PARAGRAFO.** -Desde ya las partes acuerdan que el Secretario General de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** - Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar el Formulario de Informe de Supervisión o Interventoría (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual), Formulario para Pago de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Financiera) y publicarlo en la plataforma del SECOP II. Adicionalmente, suscribir junto con El CONTRATISTA, el Acta de Inicio de Actividades y publicarla en la plataforma del SECOP II. De acuerdo con la Resolución No. 1409 del 13 de noviembre de 2020 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo” al supervisor del presente contrato le corresponderá:

- Revisar que El CONTRATISTA haya cumplido con los requisitos para dar inicio a la ejecución contractual.
- Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.
- Verificar en las pólizas los montos asegurados y su vigencia, los cuales deben ser ajustados en caso de existir modificaciones y/o novedades contractuales.
- Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato.
- Expedir la certificación de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por El CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión) y riesgos laborales.
- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y verificarlos a través de la plataforma SECOP II.
- Mantener informado a la Secretaria General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- Quando se presenten circunstancias que impidan la normal ejecución del contrato, el Supervisor deberá hacer uso de las herramientas dispuestas en la normatividad contractual vigente, cumpliendo con los requisitos allí definidos para cada caso en particular y anexando los soportes documentales correspondientes. En todo tiempo, el Supervisor deberá contar con los soportes de la prestación del servicio previo a autorizar su pago, haciendo uso de los formatos definidos en el mapa de procesos y de la plataforma Secop II, tal como se consigna en las obligaciones del contrato.

l). Las demás obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN.** - Las partes no podrán ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en cuanto a la competencia jurisdiccional sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El manual de contratación de la Entidad. 2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 3. Certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Propuesta presentada por El CONTRATISTA. 5. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - Las partes liquidarán el contrato de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto del contrato, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo CPACA. EL acta de liquidación y terminación del presente contrato será elaborada por el supervisor y firmada por éste, El CONTRATISTA y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE.** - El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la garantía que ampara el contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: “(...) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad”.

¹ Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf